



Medida en la Boleta Electoral Local: L

Medida L

Distrito Escolar de Waugh

Consulta sobre la Medida **Se Necesitan 2/3 (Dos Tercios) para su Aprobación**

Para mantener y mejorar la calidad de la enseñanza en matemáticas, ciencias, lectura y escritura; atraer y retener a miembros del personal altamente calificados; proteger la salud mental servicios de asesoramiento, salud y enfermería; y reducir el número de alumnos por clase, ¿se adoptará la medida del impuesto sobre las parcelas escolares locales del Distrito Escolar de Waugh, a razón de \$89 al año (recaudando aproximadamente \$545,000 anuales), durante cuatro años, con supervisión independiente de los ciudadanos, eximiendo a las personas de 65 años o más, y se aceptará que todos los fondos se destinen únicamente a las escuelas locales?

Lo que Significa Su Voto

SÍ	NO
Un voto de "sí" a la Medida L es un voto para aprobar un Impuesto sobre Parcelas Educativas de \$89 por año por parcela durante cuatro años, a partir del 1 de julio de 2025.	Un voto de "no" a la Medida L es un voto en contra del Impuesto sobre Parcelas Educativas de \$89 por año por parcela durante cuatro años, a partir del 1 de julio de 2025.

A Favor y En Contra de la Medida L

A FAVOR	EN CONTRA
Michael H. Kerns Supervisor Jubilado del Condado de Sonoma Dr. Scott Mahoney Superintendente Jubilado de Waugh Liz Miksis Madre de Familia del Distrito Escolar de Waugh Sabina Gupta Sud, DMD, MS Dentista Pediátrica Jessica Ferrara Madre de Familia del Distrito Escolar de Waugh	No se presentó ningún argumento en contra de la Medida L



Medida en la Boleta Electoral Local: L

Los argumentos y las refutaciones son opiniones de los autores. Se imprimen exactamente como fueron presentados, incluidos los errores.

Análisis Imparcial de la Medida L por parte del Abogado del Condado	Argumento a Favor de la Medida L
<p>El Distrito Escolar de Waugh ("Distrito") ha convocado unas elecciones especiales para pedir a los votantes que aprueben un impuesto especial calificado sobre las parcelas educativas ("Impuesto sobre Parcelas Educativas"). De ser aprobada por dos tercios (2/3) de los votantes, la Medida L permitiría al Distrito recaudar ingresos para tener instrucción académica de calidad, personal calificado, asesoría en salud mental, servicios de salud y enfermería y reducir el número de alumnos por clase. La Medida L fue incluida en la boleta electoral por la Junta de Fideicomisarios del Distrito.</p> <p>La Medida L propone gravar un Impuesto sobre Parcelas Educativas de \$89 al año por parcela durante un máximo de cuatro años, recaudando aproximadamente \$545,000 anualmente para financiar programas educativos y servicios en las escuelas locales.</p> <p>Los ingresos provenientes del Impuesto sobre Parcelas Educativas se destinarán a un fondo especial y solo podrán usarse para atender los fines estipulados en esta Medida, que incluyen mantener y mejorar la calidad de la instrucción en matemáticas, ciencias, lectura y escritura; atraer y retener a miembros del personal altamente calificados; proteger los servicios de asesoría en salud mental, salud y enfermería, y reducir el alumnado por clase.</p> <p>La Medida L incluye el establecimiento de requisitos de responsabilidad fiscal, incluido un Comité de Supervisión Independiente para asegurarse de que los ingresos se destinen únicamente a los propósitos autorizados, una cuenta especial donde se depositen los ingresos y un informe anual del Superintendente.</p> <p>El Impuesto sobre Parcelas Educativas se aplicaría a cada unidad de propiedad inmobiliaria en el Distrito que reciba una factura separada de impuestos a la propiedad. Quedan exentas de este Impuesto sobre Parcelas Educativas aquellas parcelas que estén exentas del impuesto a la propiedad o sobre las que no se aplique ningún otro impuesto a la propiedad, según lo determine el Recaudador de Impuestos del Condado de Sonoma. Asimismo, se podrán conceder exenciones del pago del Impuesto sobre Parcelas Educativas a aquellas parcelas que sean propiedad y estén ocupadas como residencia principal por personas de 65 años o más, o a las parcelas que sean propiedad y estén ocupadas como residencia principal por personas con bajos ingresos o discapacidades que reúnan los requisitos, tal como se especifica en la medida propuesta. Las personas que soliciten exenciones por ser adultos mayores, tener bajos ingresos o estar discapacitadas deberán solicitar al Distrito la aprobación de una exención.</p> <p>Un voto de "sí" a la Medida L es un voto para aprobar un Impuesto sobre Parcelas Educativas de \$89 por año por parcela durante cuatro años, a partir del 1 de julio de 2025.</p> <p>Un voto de "no" a la Medida L es un voto en contra del Impuesto sobre Parcelas Educativas de \$89 por año por parcela durante cuatro años, a partir del 1 de julio de 2025.</p> <p style="text-align: right;">ROBERT PITTMAN Abogado del Condado</p> <p style="text-align: right;">Por: f/ Petra Bruggisser Abogada Adjunta del Condado</p>	<p>La Medida L es una medida de impuesto sobre parcela incluido en la boleta electoral de noviembre de 2024, crucial para obtener el financiamiento esencial del Distrito Escolar de Waugh. Tanto las escuelas Meadow como Corona Creek, reconocidas como "Escuelas Distinguidas de California" en 2022/2023, superan constantemente los promedios del Estado y del Condado a pesar de recibir el financiamiento por alumno más bajo del Condado de Sonoma. Esta disparidad en el financiamiento, junto con el vencimiento de la ayuda relacionada con la pandemia, ha hecho difícil mantener salarios competitivos, programas y salones de clases con un menor número de alumnos. La Medida L propone un impuesto de \$89 anuales por parcela durante cuatro años, lo que generaría aproximadamente \$545,000 anuales para el Distrito. Estos fondos se utilizarían para mantener y mejorar la calidad de la enseñanza, atraer y retener a personal altamente calificado, proteger los programas especializados y reducir el número de alumnos por salón de clases. La medida incluye estrictas disposiciones de rendición de cuentas fiscal, garantizando que todos los fondos se controlen localmente y se utilicen exclusivamente para las escuelas de Waugh. Un comité de supervisión ciudadana independiente y auditorías anuales obligatorias garantizarán la transparencia, mientras que los propietarios de viviendas que sean adultos mayores o personas que reciban Seguridad de ingreso suplementario por discapacidad podrán reunir los requisitos para una exención. De ser aprobado, el impuesto sobre parcelas sólo empezaría a aplicarse una vez que hayan vencido todos los impuestos Mello-Roos. Apoyar la Medida L no es solo una inversión en nuestras escuelas, sino también en la calidad de vida general de nuestra comunidad, ya que las escuelas sólidas contribuyen a aumentar el valor de las propiedades. Esta medida es vital para continuar la tradición de excelencia de las escuelas de Waugh y garantizar que nuestros hijos reciban la mejor educación posible. ¡Por favor, únase a nosotros y vote Sí por la Medida L!</p> <p>f/ Michael H. Kerns Supervisor Jubilado del Condado de Sonoma</p> <p>f/ Dr. Scott Mahoney Superintendente Jubilado de Waugh</p> <p>f/ Liz Miksis Madre de Familia del Distrito Escolar de Waugh</p> <p>f/ Sabina Gupta Sud, DMD, MS Dentista Pediátrica</p> <p>f/ Jessica Ferrara Madre de Familia del Distrito Escolar de Waugh</p> <p style="text-align: center;">No se Presentó Ningún Argumento en Contra de la Medida L</p>



Medida en la Boleta Electoral Local: L

Texto Completo de la Medida L

DISTRITO ESCOLAR DE WAUGH MEDIDA DE EDUCACIÓN Y FINANCIAMIENTO LOCAL DE 2024

Esta Medida podrá conocerse y denominarse como la "Medida de Educación y Financiamiento Local del Distrito Escolar de Waugh de 2024" o como "Medida L".

TÉRMINOS Y PROPÓSITOS

Términos. Con la aprobación de los dos tercios de los votantes en esta medida (esta "Medida"), se volverá a autorizar al Distrito Escolar de Waugh (el "Distrito") a gravar un impuesto especial calificado (el "Impuesto sobre Parcelas Educativas") por la cantidad de \$89 por año sobre cada parcela de propiedad inmueble gravable en el Distrito por no más de cuatro (4) años, a partir del 1º de julio de 2025.

Propósitos. Se autorizará el uso de los ingresos provenientes de esta Medida para (a) mantener y mejorar la calidad de la instrucción en matemáticas, ciencias, lectura y escritura; (b) atraer y retener a miembros del personal altamente calificados; (c) proteger los servicios de asesoramiento en salud mental, salud y enfermería; y (d) reducir el número de alumnos por clase, y no para ningún otro fin.

Exenciones del Impuesto Especial Calificado. Con el fin de proporcionar una reducción de impuestos, cualquier parcela propiedad de y ocupada por los siguientes contribuyentes estará exenta del Impuesto sobre Parcelas Educativas previa solicitud correspondiente al Distrito: (a) personas que tengan 65 años de edad o más al 1º de julio del año fiscal; (b) personas que reciban Seguridad de Ingreso Suplementario por una discapacidad, independientemente de su edad; y (c) personas que reciban beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social, independientemente de su edad, cuyos ingresos anuales no superen el 250 por ciento de las directrices federales de pobreza de 2012 emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. Las exenciones se concederán de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Miembros del Distrito (la "Junta de Fideicomisarios") o de cualquier otro modo que exija la ley o el Recaudador de Impuestos (el "Recaudador de Impuestos") del Condado de Sonoma (el "Condado").

Límite de asignaciones. El límite anual de asignaciones del Distrito se incrementará cada año en que se autorice la recaudación del Impuesto sobre Parcelas Educativas en la cantidad de los fondos recaudados por el Impuesto sobre Parcelas Educativas en dicho año.

REQUISITOS DE RESPONSABILIDAD

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. La Junta de Fideicomisarios creará un comité de supervisión ciudadana independiente compuesto por los miembros que la Junta de Fideicomisarios determine para examinar los gastos de los fondos recaudados con el Impuesto sobre Parcelas Educativas a fin de garantizar que dichos fondos se apliquen únicamente a los fines autorizados.

Cuenta por Separado; Informe Anual. Tras la imposición y recaudación del Impuesto sobre Parcelas Educativas, la Junta de Fideicomisarios dispondrá el establecimiento de una cuenta para el depósito de los ingresos recaudados. Durante todo el tiempo que los fondos recaudados permanezcan sin gastar, el Superintendente del Distrito presentará un informe a la Junta de Fideicomisarios al menos una vez al año, indicando (a) la cantidad recolectada y gastada en dicho año, y (b) el estatus de cualquier proyecto o descripción de cualquier programa requerido o autorizado para ser financiado por esta Medida. El informe podrá referirse al año calendario, año fiscal u otro período anual pertinente, según determine el Superintendente del Distrito, y podrá incorporarse o presentarse junto con el presupuesto anual, la auditoría u otro informe rutinario apropiado a la Junta de Fideicomisarios.

Uso limitado a propósitos específicos. Todos los propósitos nombrados en la Medida constituirán los propósitos específicos del

Impuesto sobre Parcelas Educativas, y los ingresos procedentes del mismo no se aplicarán a ningún otro fin.

IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN

El Impuesto sobre Parcelas Educativas será recaudado por el Recaudador de Impuestos en el mismo momento y de la misma manera y estará sujeto a las mismas sanciones que los impuestos *ad valorem* sobre la propiedad recaudados por el Recaudador de Impuestos. Los impuestos no pagados devengarán intereses a la misma tasa que la de los impuestos *ad valorem* sobre la propiedad no pagados hasta que sean saldados. La recolección del Impuesto sobre Parcelas Educativas no disminuirá los fondos disponibles de otras fuentes del Distrito en ningún periodo a partir de la fecha de vigencia del presente.

"Parcela de propiedad inmobiliaria imponible" se define como cualquier vivienda de propiedad inmobiliaria en el Distrito que recibe una factura fiscal por separado por impuestos *ad valorem* sobre la propiedad por parte de la Oficina del Recaudador de Impuestos. Todas las propiedades que de otro modo estén exentas o sobre las que no se recauden impuestos *ad valorem* sobre la propiedad en cualquier año también estarán exentas del Impuesto sobre Parcelas Educativas en dicho año. Toda parcela propiedad de y ocupada por los siguientes contribuyentes estará exenta del Impuesto sobre Parcelas Educativas tal como se dispone en esta Medida: (a) personas que tengan 65 años de edad o más al 1º de julio del año fiscal; (b) personas que reciban Seguridad de Ingreso Suplementario por una discapacidad, independientemente de su edad; y (c) personas que reciban beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social, independientemente de su edad, cuyos ingresos anuales no superen el 250 por ciento de las directrices federales de pobreza de 2012 emitidas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.

El Distrito proporcionará anualmente a los funcionarios de recaudación de impuestos del Condado una lista de las parcelas que el Distrito ha aprobado para una exención del Impuesto sobre Parcelas Educativas y cumplirá de cualquier otra manera con las disposiciones de la Sección 50079 del Código de Gobierno de California. La determinación por parte del Tasador del Condado de la exención o exoneración fiscal de cualquier parcela por cualquier motivo distinto a las exenciones previstas en esta Medida será definitiva y vinculante a efectos del Impuesto sobre Parcelas Educativas. Los contribuyentes que deseen impugnar cualquier resolución del Tasador del Condado deberán hacerlo en apego de los procedimientos para la corrección de una clasificación errónea de la propiedad de conformidad con la Sección 4876.5 del Código de Ingresos e Impuestos de California u otros procedimientos aplicables. Los contribuyentes que soliciten la devolución del Impuesto sobre Parcelas Educativas pagado deberán seguir los procedimientos aplicables a los reembolsos de impuestos sobre la propiedad de conformidad con el Código de Ingresos e Impuestos de California.

DIVISIBILIDAD

Por la presente, la Junta de Fideicomisarios declara, y los votantes al aprobar esta Medida están de acuerdo, que cada sección y parte de esta Medida tiene un valor independiente, y que la Junta de Fideicomisarios y los votantes habrían adoptado cada disposición de esta independientemente de cualquier otra disposición contenida en la presente. Tras la aprobación de esta Medida por parte de los votantes, en caso de que algún fragmento sea considerado inválido por un tribunal de jurisdicción competente por cualquier motivo, todas las partes restantes de la Medida seguirán en pleno vigor y efecto en la mayor medida permitida por la ley.